Ley de 20 de octubre de 1915

Aduanas.- Se liberan de derechos el papel de seda y el grueso para envolturas.- Se cancela la liberación de las cajas de cartón.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Inclúyese entre los artículos liberados de derechos por Ley de 5 de diciembre de 1912, los papeles de seda y grueso para envolturas, que internen las fábricas de velas establecidas en la República, cancelándose la autorización acordada por la misma ley para introducir libres de derechos cajas de cartón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 12 de octubre de 1915. José Carrasco.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. - Guillermo Añez , D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 20 octubre de 1915.

ISMAEL MONTES.- Julio Zamora.